



**RECTIFICA FORMULACIÓN DE CARGOS EN CONTRA
DE SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL A-001-2016

Santiago, 12 MAY 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N°1/ Rol D-021-2015, de 10 de mayo de 2016, se formuló cargos en contra de Soluciones Ecológicas del Norte S.A., RUT. 96.956.530-7, en adelante e indistintamente "SOLENOR" o "la empresa" por eventuales incumplimientos a las resoluciones de calificación ambientales que aprobaron los siguientes proyectos: Reciclaje del Plomo a Partir de Residuos de Plomo y Baterías" calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 49, de 22 de enero de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama; "Disposición de Residuos Sólidos Industriales en Relleno de Seguridad SOLENOR", calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 86, de 5 de julio de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama y el Proyecto "Modificación y Complemento al Proyecto Disposición de Residuos Sólidos Industriales en Relleno de Seguridad SOLENOR" calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 204, de 13 de septiembre de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

2. Que, la mencionada formulación de cargos, fue notificada personalmente al representante de la empresa, el día 11 de mayo en el domicilio señalado por la empresa para dichos efectos.

3. Que, dicha formulación de cargos, presenta un error en el rol del caso, el que fue identificado con la letra "D" (denuncia) y debe comenzar con letra "A" (autodenuncia), dado que existe una autodenuncia considerada en el sancionatorio y este organismo considera que dicha característica determina que el rol siempre debe reflejar lo anterior, prefiriendo la letra "A" por sobre la letra "D". A su vez, el número del procedimiento, también se modificará dado que existe una correlación en la numeración de los procedimientos atendiendo al instrumento que motiva el inicio ya sea la letra "A" o la letra "D". Así, cabe señalar que los procedimientos iniciados con letra "A", existen en un número menor que los procedimientos que se inician por denuncias, letra "D", es por ello, que el número será modificado de "21" a "1".

4. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

5. Que, el artículo 62 de la LO-SMA señala que en todo lo que no esté previsto en dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

6. Que, en atención a los antecedentes señalados, se procederá a rectificar la Res. Ex. N°1/Rol D-021-2016, modificando únicamente el rol del procedimiento sancionatorio D-021-2016 por Res. Ex. N° 1/ Rol A-001-2016, el que será utilizado en adelante en el procedimiento sancionatorio. Esta rectificación, se trata de un acto meramente formal que no representa ninguna afectación de intereses de terceros y cabe indicar que se les notificará de modo de facilitar las acciones de revisión tanto del expediente físico como las consultas a través de SNIFA.

RESUELVO:

I.- RECTIFICAR LA FORMULACIÓN CARGOS, sustituyendo el Rol "D-021-2016" por el rol "A-001-2016", el que será utilizado en adelante para este procedimiento sancionatorio.

II.- NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Carlos Piderit Schleyer, domiciliado para estos efectos en Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia, Santiago; y al honorable diputado Alberto Robles Pantoja, domiciliado para estos efectos en Congreso Nacional sin número, Valparaíso.



Carolina Silva Santelices

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Carlos Piderit Schleyer, domiciliado para estos efectos en Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia, Santiago.
- Honorable Diputado Alberto Robles Pantoja, domiciliado para estos efectos en Congreso Nacional sin número, Valparaíso

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.